



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

2.8.8

12 8 SEP 2021

Bogotá D.C.,

Ref: 11001400305220190046700

Vista la excusa presentada por quien fuere sido designada como *curador ad litem* (fl.215), advierte el Despacho que la misma no cumple con lo dispuesto en el numeral 7 del Art.48 del C.G.P, por lo que el Despacho no la acepta.

En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Por secretaría notifíquese esta decisión por medio electrónico, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° _____	
fijado hoy _____ a las 8:00 A.M	
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA	
Secretario	